

1816121  
GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 8034914

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.710 / 2331 /2017

IQUIQUE, 11/08/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que IMPORT. CHINA ZHU GUANG GROUP (CHILE) TRADING CO LTDA., RUT [REDACTED] representado por WENHUI CHEN [REDACTED] según lo informado por Oficio N° 32617 de 31/07/2017 del Depto. Extranjería y Migración, infringió las normas establecidas en el Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por dar trabajo a Jocitt Saturnino CARHUACHIN APAZA de nacionalidad PERUANA, quien no estaba autorizado para realizar labores remuneradas en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 74 y 79 del D.L. 1094 de 1975, modificado por D.L. N°1.883 de 1979; en el artículo 152 y 162 del D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

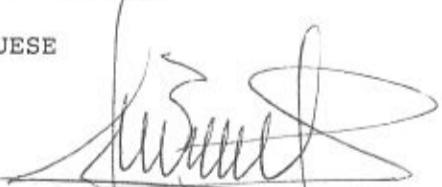
1º APLÍCASE a IMPORT. CHINA ZHU GUANG GROUP (CHILE) TRADING CO LTDA., RUT [REDACTED] representado por WENHUI CHEN [REDACTED] una multa de 4,40 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$766.330 (setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta pesos), por infringir el artículo 152 del Reglamento de Extranjería, esto es, dar trabajo a extranjero no autorizado para realizar actividades remuneradas en el país.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CLAUDIA ROJAS CAMPOS  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA AMELIA THEODULIZ DELL'AQUILA  
ABOGADA  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ



CRC/RATD/pht  
[8623] 11/08/2017